

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL
VEINTITRÉS.**

EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 2020-00116 00
Decisión: Auto Requiere Parte Actora

La representante legal de la COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA “COOPRUDEA”, arrima escrito confiriéndole poder para actuar al abogado EDISON ALBERTO ECHAVARRÍA VILLEGAS, solicitando se le reconozca personería.

Lo anterior, no es de recibo, por cuanto una vez revisado el expediente nuevamente, se observa que quien funge como apoderada de la parte actora, es la doctora **MARÍA CATALINA FRANCO LONDOÑO**, de quien no reposa escrito de su renuncia al poder, por lo que, se hace necesario se aclare la solicitud.

Ahora bien, se insta a la parte actora para que aclare la petición, en el sentido de indicar, si lo que requiere es revocar el poder a la doctora **MARÍA CATALINA FRANCO LONDOÑO**, ya que, en otras oportunidades anteriores, arrimó la renuncia al poder de una abogada que no es parte en este proceso.

En este sentido, y una vez aclarada las solicitudes por la parte actora, debe arrimar la renuncia al poder de quien funge como apoderada o el escrito aclarando que se está revocando el poder con la constancia de notificación y el paz y salvo dado a la apoderada saliente.

Lo antes indicado, es con fin, de que se continúe con el trámite normal del proceso.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA